

RESOLUCIÓN N° DP-CAF-DASJ-2022-164

Dra. Verónica Reyes Mejía
COORDINADORA GENERAL
ADMINISTRATIVA FINANCIERA

CONSIDERANDO:

Que, la Defensoría Pública es un órgano autónomo de la Función Judicial, conforme lo establecen los artículos 191 de la Constitución de la República y 285 del Código Orgánico de la Función Judicial, cuyo fin es garantizar el pleno e igual acceso a la justicia de las personas que, por su estado de indefensión o condición económica, social o cultural, no puedan contratar los servicios de defensa legal para la protección de sus derechos;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su artículo 47, establece: *“Subasta Inversa.- Para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico, las Entidades Contratantes deberán realizar subastas inversas en las cuales los proveedores de bienes y servicios equivalentes, pujan hacia la baja el precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del Portal de COMPRASPÚBLICAS”*;

Que, conforme el numeral 1 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública define: *“Definiciones.- 1. Adjudicación: Es el acto administrativo por el cual la máxima autoridad o el órgano competente otorga derechos y obligaciones de manera directa al oferente seleccionado, surte efecto a partir de su notificación y solo será impugnable a través de los procedimientos establecidos en esta Ley”*;

Que, el artículo 32 ibídem expresa: *“Adjudicación.- La máxima autoridad de la Institución de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo a lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de esta Ley; y, a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento”*;

Que, el artículo 15 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, ordena: *“Notificaciones a través del Portal COMPRASPÚBLICAS. Las notificaciones efectuadas en virtud de las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y del presente Reglamento, correspondientes a la etapa precontractual, inclusive hasta la adjudicación, se entenderán legalmente realizadas desde la publicación en el Portal COMPRASPÚBLICAS. (...)”*;

Que, el artículo 129 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala que la *“Contratación por subasta inversa.- Se realizará cuando las entidades contratantes requieran adquirir bienes y servicios normalizados cuya cuantía supere el monto equivalente al 0.0000002 del Presupuesto Inicial del Estado, y que no puedan contratar a través del procedimiento de catálogo electrónico.- El Servicio Nacional de Contratación Pública establecerá el o los mecanismos para ponderar el criterio de mejor costo previsto en el artículo 6 número 17 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, con los criterios de valoración que permitan incentivar y promover la participación nacional establecida en el artículo 25 de la Ley.”*;

Que, el artículo 131 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala que en los *“Casos de negociación única.- No se realizará la puja, y en su lugar se realizará una única sesión de negociación, entre la entidad contratante y el oferente, en los*

siguientes casos: 1. En el caso de la modalidad tradicional. Si existe una sola oferta técnica calificada, o si luego de la calificación técnica un solo proveedor habilitado presenta la oferta económica inicial en el Portal COMPRASPÚBLICAS.- La sesión de negociación se realizará entre la entidad contratante y el único proveedor habilitado para presentar su oferta económica, en el día y hora que se señale para el efecto, dentro de un término no mayor a tres días contados desde la fecha establecida para la realización de la puja. El objeto de la negociación será mejorar la oferta económica del único oferente calificado.- 2. En el caso de la modalidad simplificada.- si se adhiere al procedimiento un solo proveedor se procederá a realizar una sesión de negociación entre la entidad contratante y el único proveedor adherido para presentar su oferta económica, en el día y hora que se señale para el efecto, dentro de un término no mayor a tres días contados desde la fecha establecida para la realización de la puja.- El objeto de la negociación será mejorar la oferta económica del único oferente adherido, En todo caso el oferente deberá rebajar su oferta económica en al menos el cinco por ciento (5%) del presupuesto referencial de la subasta inversa convocada; sin perjuicio de que la entidad discrecionalmente solicite un valor de rebaja mayor con base en los parámetros definidos por el Servicio Nacional de Contratación Pública, bajo prevenciones de declarar desierto en caso de que no exista un acuerdo.- De la negociación se dejará constancia en un acta que se publicará en el Portal COMPRASPÚBLICAS.”;

Que, el artículo 132 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, respecto de la adjudicación señala: La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, una vez concluido el período de puja o de la negociación realizada, o de la verificación de documentación en la modalidad simplificada, según corresponda, adjudicará o declarará desierto el procedimiento mediante resolución, de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el artículo 137 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala que la “*Subasta inversa electrónica.- En esta modalidad las ofertas económicas serán calificadas de forma previa a la puja.- En el día y hora señalados para el efecto, la máxima autoridad o su delegado, o la comisión técnica, según corresponda, procederán a calificar las ofertas técnicas de los participantes que hubieren cumplida las condiciones definidas en los pliegos; de todo lo cual se dejará constancia en un acta.- Los oferentes calificados presentarán sus ofertas económicas iniciales a través del Portal COMPRASPÚBLICAS, las mismas que deberán ser menores al presupuesto referencial.- La notificación a los proveedores calificados para la presentación de las ofertas económicas iniciales se la realizará a través del Portal COMPRASPÚBLICAS, sin que se dé a conocer el nombre ni el número de oferentes calificados ni el monto de la oferta económica inicial.- Las ofertas económicas iniciales presentadas a través del Portal COMPRASPÚBLICAS obligan al oferente a cumplir las condiciones técnicas y económicas ofertadas en el caso de resultar adjudicado, aun cuando no participe en el acto de la puja.- De no cumplir con las obligaciones que le corresponden en su calidad de adjudicatario, se aplicarán las sanciones previstas en la ley.- Quienes intervengan en el proceso de calificación guardarán absoluta confidencialidad y asumirán las responsabilidades que se generen en el caso de que violaren dicho principio.- Exclusivamente en este procedimiento, la calificación y las ofertas presentadas no serán públicas hasta que finalice la puja.- En el día y hora señalados en la convocatoria, se realizará la puja hacia la baja a través del Portal COMPRASPÚBLICAS. La duración de la puja será establecida en los pliegos y no podrá ser menor a quince (15) minutos ni mayor a sesenta (60) minutos, contados a partir de la hora establecida en la convocatoria, en atención a la complejidad del objeto del contrato y al presupuesto referencial del procedimiento.- Los resultados de la puja se visualizarán en el Portal COMPRASPÚBLICAS.”;*

Que, el artículo 274 de la Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072, de 31 de agosto de 2016, y sus respectivas actualizaciones, señala Casos y Condiciones de negociación: “En los casos en donde haya una sola oferta calificada, o un solo proveedor habilitado que presente su

oferta económica inicial, la entidad contratante realizará una sesión única de negociación, (...).”;

Que, la Dirección Financiera mediante memorando No. DP-DF-2022-0692-M de 30 de septiembre de 2022, emitió la disponibilidad en la partida presupuestaria No. 840107 denominada “Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos”, con Aval No. 11 y con las Certificaciones Presupuestarias Anuales Nos. 385 correspondiente a la base imponible por un valor de USD 22.005,00 y 386 que corresponde al IVA por un monto de USD 2.640,60, para la “Adquisición e Instalación de Discos de Almacenamiento y Memoria Ram para Upgrade del Actual Sistema Hiperconvergente de la Defensoría Pública”, registradas en el Sistema de Administración Financiera e-SIGEF;

Que, el 13 de octubre de 2022, es publicado en el portal institucional del SERCOP el procedimiento de Subasta Inversa Electrónica No. SIE-DP-007-2022 para la “ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE DISCOS DE ALMACENAMIENTO Y MEMORIA RAM PARA UPGRADE DEL ACTUAL SISTEMA HIPERCONVERGENTE DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA”, con su respectivo cronograma;

Que, mediante resolución N° DP-CAF-DASJ-2022-130 de 13 de octubre de 2022, la doctora Verónica Reyes Mejía, Coordinadora General Administrativa Financiera, en calidad de Delegada del Defensor Público General (e), resolvió: “Autorizar el inicio del proceso y aprobarlos pliegos correspondiente al procedimiento de Subasta Inversa Electrónica N° SIE-DP-007-2022, para la “ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE DISCOS DE ALMACENAMIENTO Y MEMORIA RAM PARA UPGRADE DEL ACTUAL SISTEMA HIPERCONVERGENTE DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA”, con un presupuesto referencial de \$ 22.005,00 (Veinte y dos mil cinco dólares de los Estados Unidos de América, 00/100), sin incluir IVA, para lo cual hay la disponibilidad en la partida presupuestaria Nro. 840107 denominada “Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos”, con las Certificaciones Presupuestarias Anuales Nos. 385 y 386, registradas en el Sistema de Administración Financiera e-SIGEF. El plazo para la entrega, de bienes será de 45 días, contados a partir de la firma del contrato.”;

Que, mediante resolución N° DP-CAF-DASJ-2022-143 de 31 de octubre de 2022, la doctora Verónica Reyes Mejía, Coordinadora General Administrativa Financiera, en calidad de Delegada del Defensor Público General (e), resolvió: “Designar como responsable para la Etapa Precontractual, del proceso de Subasta Inversa Electrónica, signado con el código Nro. SIE-DP-007-2022, correspondiente a la “ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE DISCOS DE ALMACENAMIENTO Y MEMORIA RAM PARA UPGRADE DEL ACTUAL SISTEMA HIPERCONVERGENTE DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA” a la ingeniera Tania Gualotuña Suarez, Analista 2 de Redes e Infraestructura.”;

Que, la responsable de la etapa precontractual del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica, signado con el código N° SIE-DP-007-2022, conforme consta del ACTA DE PREGUNTAS, RESPUESTAS Y ACLARACIONES CONSTANTES EN EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA NRO. SIE-DP-0072022 CORRESPONDIENTE A LA "ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE DISCOS DE ALMACENAMIENTO Y MEMORIA RAM PARA UPGRADE DEL ACTUAL SISTEMA HIPERCONVERGENTE DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA" de 20 de octubre de 2022, dio respuesta a todas las preguntas realizadas y determinó las respectivas aclaraciones;

Que, la responsable de la etapa precontractual del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica, signado con el código N° SIE-DP-007-2022, conforme consta del “ACTA DE APERTURA DE OFERTAS DEL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA NRO. SIE-DP-007-2022 CORRESPONDIENTE A LA "ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE DISCOS DE ALMACENAMIENTO Y MEMORIA RAM PARA

UPGRADE DEL ACTUAL SISTEMA HIPERCONVERGENTE DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA” de 25 de octubre de 2022, dice que una vez que se ha realizado el acto “*apertura de ofertas electrónicas*” publicadas en el portal de compras públicas y conocidos el nombre del único oferente participante, declara no tener conflictos de intereses con el participante en el mismo.;

Que, la responsable de la etapa precontractual del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica, signado con el código N° SIE-DP-007-2022, conforme consta del ACTA DE CONVALIDACIÓN DE ERRORES DEL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA NRO. SIE-DP-007-2022 CORRESPONDIENTE A LA “ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE DISCOS DE ALMACENAMIENTO Y MEMORIA RAM PARA UPGRADE DEL ACTUAL SISTEMA HIPERCONVERGENTE DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA”, de 26 de octubre de 2022, concluye: “*Conforme el detalle del punto anterior, se concluye que el oferente 1 tiene errores de naturaleza convalidable, por lo que es necesario solicitar las debidas convalidaciones a través del portal institucional SERCOP. Se solicita a la Jefatura de Compras Públicas que se notifique al oferente a través del portal de compras públicas los errores de naturaleza convalidable identificados en la oferta presentada, como errores subsanables en la etapa de convalidación de ofertas. (...)*”;

Que, la responsable de la etapa precontractual del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica, signado con el código N° SIE-DP-007-2022, conforme consta del ACTA DE VERIFICACIÓN DE CONVALIDACIÓN DE ERRORES Y CALIFICACIÓN DE OFERTA DEL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA NRO. SIE-DP-007-2022 CORRESPONDIENTE A LA “ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE DISCOS DE ALMACENAMIENTO Y MEMORIA RAM PARA UPGRADE DEL ACTUAL SISTEMA HIPERCONVERGENTE DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA”, de 1 de noviembre de 2022, concluye y recomienda: “*(...) a la doctora Verónica Reyes Mejía, Coordinadora General Administrativa Financiera, delegada de la máxima autoridad, para que conforme lo dispuesto en el literal a) del Art. 4 de la Resolución Nro. DP-DPG-DASJ-2022-119 de 15 de septiembre de 2022, que le dispone autorizar todos los gastos y la gestión relacionada con la preparación, organización, aprobación y ejecución de las fases preparatoria, precontractual y contractual para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios incluidos los de consultoría, que supere el valor que resulta de multiplicar el monto del Presupuesto Inicial del Estado por el coeficiente 0,0000002, proceda: 1.- HABILITAR al oferente 1 para que envíe su oferta económica inicial a través del Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador (SOCE), por cuanto su oferta técnica cumple con todos los requisitos solicitados en los pliegos precontractuales y especificaciones técnicas de este procedimiento de contratación.*”;

Que, en el procedimiento de Subasta Inversa Electrónica, signado con el código N° SIE-DP-007-2022, conforme consta del ACTA DE NEGOCIACIÓN PROCESO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. SIE-DP-007-2022 “ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE DISCOS DE ALMACENAMIENTO Y MEMORIA RAM PARA UPGRADE DEL ACTUAL SISTEMA HIPERCONVERGENTE DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA”, de 7 de noviembre de 2022, la Ing. Tania Gualotuña, responsable de la etapa precontractual y el apoderado especial del Representante Legal de la empresa COMPUEQUIP DOS S.A., Ing. Rubén Suquillo, acuerdan por unanimidad que el precio final de negociación es USD 20.464,65 (veinte mil cuatrocientos sesenta y cuatro dólares de los Estados Unidos de América, 65/100) más IVA;

Que, mediante memorando N° DP-DTIC-2022-0395-M del 8 de noviembre de 2022, la responsable de la etapa precontractual dice: “*Una vez realizada la revisión de la oferta presentada para el proceso SIE-DP-007-2022, correspondiente a la “ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE DISCOS DE ALMACENAMIENTO Y MEMORIA RAM PARA UPGRADE DEL ACTUAL SISTEMA HIPERCONVERGENTE DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA”, presentada por el oferente COMPUEQUIP DOS S.A., se verificó que el oferente cumple con*

todas las especificaciones técnicas solicitadas en los pliegos precontractuales publicados en el Portal de Compras Públicas.- Dentro de la etapa de negociación para mencionado proceso, se acordó con el proveedor que el precio final es de USD 20.464,65 (veinte mil cuatrocientos sesenta y cuatro dólares de los Estados Unidos de América, 65/100) más IVA.- Por lo expuesto anteriormente, recomiendo que se adjudique el proceso SIE-DP-007-2022 al oferente COMPUEQUIP DOS S.A.”;

Que, con memorando N° DP-CAF-2022-0826-M de 8 de noviembre de 2022, la Coordinadora General Administrativa Financiera, solicita a la Dirección de Asesoría Jurídica, lo siguiente: “(...) *proceder con la elaboración de la resolución de adjudicación del proceso Nro. SIE-DP-007-2022 al oferente COMPUEQUIP DOS S.A.”;*

En ejercicio de la delegación constante en los artículos 4 literal a) y 5 de la Resolución No. DP-DPG-DASJ-2022-119 de 15 de septiembre de 2022; así como al amparo de lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General; y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley.

RESUELVE:

Artículo 1.- Adjudicar a la empresa COMPUTADORES Y EQUIPOS COMPUEQUIP DOS S.A. con RUC Nro. 1790885186001, la ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE DISCOS DE ALMACENAMIENTO Y MEMORIA RAM PARA UPGRADE DEL ACTUAL SISTEMA HIPERCONVERGENTE DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA, que es materia del proceso de Subasta Inversa Electrónica signado con el código No. SIE-DP-007-2022, por un valor de USD 20.464,65 (Veinte mil cuatrocientos sesenta y cuatro dólares de los Estados Unidos de América, 65/100) más IVA; con un plazo para la entrega de bienes, instalación y configuración de los discos de almacenamiento y memorias RAM del actual de Sistema Hiperconvergente de la Defensoría Pública; será de 45 días, contados a partir de la firma del contrato.

Artículo 2.- Disponer a la Jefatura de Compras Públicas la publicación de la presente Resolución a través del portal: www.compraspublicas.gob.ec de conformidad con lo determinado en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y que se proceda a la respectiva notificación.

Artículo 3.- Remitir la documentación pertinente a la Dirección de Asesoría Jurídica de la Defensoría Pública, para la elaboración del contrato correspondiente.

Artículo 4.- Encárguese de la ejecución de la presente resolución a la Dirección Administrativa y la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación de la Defensoría Pública.

Disposición final.- Disponer a Secretaría General realizar el trámite correspondiente de acuerdo al ámbito de sus competencias.

Cúmplase.-

Emitida y suscrita en la Defensoría Pública, en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, el 10 de noviembre de 2022.

Dra. Verónica Reyes Mejía
**COORDINADORA GENERAL
ADMINISTRATIVA FINANCIERA**

Elaborado por:	Mtr. María Elena Vinueza C. Experta Jurídica 2	
Revisado por:	Mtr. David Pozo A. Director de Asesoría Jurídica (S)	

